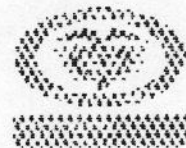




310.28
EXP No. 059 Abril 17/2013



Nº 0518

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

25 JUN 2014

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 21 de marzo de 2013 en la inspección de policía del Municipio de Coloso y remitida esta Corporación el día 01 de abril de 2013, informa que el señor RAFAEL ROMERO, realizó la quema del pie de un árbol de la especie Guacamayo que se encontraba plantado aproximadamente a 100 metros del Arroyo ubicado en la salida a la Vereda Calle Larga, de igual forma la tala de unos árboles de las especies Carreto y Campano Negro que anteriormente fueron quemados los cuales se encontraban plantados frente a la Finca del señor MARCOS PALENCIA, ubicada en la Vereda Jorro, Municipio de Colosó; y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practiquen visita y rindan informe.

Que mediante informe de visita de 09 de Abril y concepto técnico No. 0272 de 12 de Abril de 2013 respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- En predios de la parcela del finado señor RAFAEL ROMERO, ubicada en la vía que de Coloso conduce a la vereda Calle Larga Jurisdicción del Municipio de Coloso, se encuentra plantado un árbol de la especie Guacamayo, el cual fue incinerado al parecer por el señor RAFAEL ARTURO ROMERO MENDEZ hijo del difunto propietario de la finca.
- El señor RAFAEL ARTURO ROMERO MENDEZ actualmente se encuentra administrando el predio.
- La especie arbórea sufrió daños en su corteza producto de la quema, lo que podría ocasionarle la muerte.
- La visita fue atendida por la señora AIDA MENDEZ DE ROMERO madre del presunto infractor quien hizo saber que los daños ocasionados al árbol en caso de muerte será responsabilidad de su hijo

Que mediante Auto No. 0475 de 16 de Mayo de 2013 se ordeno abrir indagación preliminar en contra del señor RAFAEL ARTURO ROMERO MENDEZ, por el término de seis (6) meses de conformidad al artículo 17 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Asimismo, se ordeno citar al señor RAFAEL ARTURO ROMERO MENDEZ para que rinda versión libre en relación a los hechos que son objeto de indagación preliminar. Citación que se hizo mediante oficio No. 2561 de fecha 21 de mayo de 2013, sin poder realizar la entrega.

Que mediante Auto No. 1145 de 14 de mayo de 2014, se cito nuevamente al señor RAFAEL ROMERO MENDEZ, para ser oído en versión libre en relación a los hechos materia de indagación preliminar, Citación que se le hizo mediante oficio 2477 de 20 de mayo de 2014 con nota de recibido de recibido. Obrante a folio 20.



310.28
EXP No. 059 Abril 17/2013



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0518

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

25 JUN 2014

Que el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 prevé: "Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamientos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga...."

La constitución Política en su artículo 80 de 1991 preceptúa: "El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 1º de la Ley 99 de 1.993, señala los principios generales ambientales:

1. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993 dice: Son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio Ambiente.

Que se considera viable ordenar al señor RAFAEL ARTURO ROMERO MENDEZ, realizar una reposición sembrando un total de Cinco (05) arboles de diferentes maderables o frutales, a los que deben aplicar abonos orgánicos para que haya una exitosa plantación.

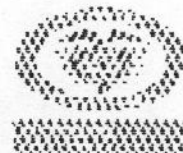
Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese al señor RAFAEL ARTURO ROMERO MENDEZ, realizar una reposición sembrando un total de Cinco (05) arboles de diferentes especies maderables o frutales, a los que deben aplicar abonos orgánicos para que haya una exitosa plantación. Para lo cual se le da un término de un mes a partir de la notificación de la presente resolución para que realice la plantación. CARSUCRE verificara el cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al artículo 70 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.



310.28
EXP No. 059 Abril 17/2013

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

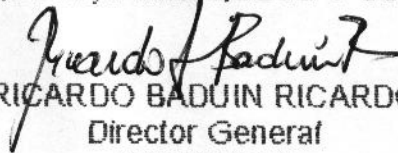
Nº 0518

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

25 JUN 2014

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente providencia el Recurso de Reposición ante el Director General de CARSUCRE, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguiente a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

PROYECTO Y REVISÓ: EDITH SALGADO
SHV.